

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE AGUASCALIENTES POR CONDUCTO DEL RECTOR EL MDS RICARDO ALFREDO SERRANO RANGEL Y POR LA OTRA SERGIO CARREÓN BARBERENA, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARA "LA UNIVERSIDAD" Y "EL PRESTADOR" RESPECTIVAMENTE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:**

**DECLARACIONES**

**1.- DECLARA LA UNIVERSIDAD:**

1.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Aguascalientes, con personalidad jurídica y patrimonio propio integrada al Subsistema de Universidades Tecnológicas, adoptando el Modelo Pedagógico y los Sistemas Educativos que señale la Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas y el Instituto de Educación de Aguascalientes, de conformidad con su Ley Orgánica que la crea, por decreto 122 publicado el 11 de agosto del 1991, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el número 47 a la 60 del segundo legajo del registro de entidades Paraestatales en fecha 15 de octubre de 1999.

1.2.- Que dentro de su objetivo y finalidad, establecidas en la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes, se encuentran la de formar profesionistas con sentido innovador en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos, realizar investigación en las áreas de su competencia, que se traduzcan en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y eficacia en la producción industrial y de servicios, impartir y desarrollar programas de superación académica y apoyo técnico en colaboración con las autoridades estatales y los grupos industriales, tendientes al beneficio de la comunidad universitaria y de la población en general, promover la cultura tecnológica entre los diversos sectores de la población, extender las funciones de vinculación hacia los sectores público, privado y social para la consolidación del desarrollo tecnológico, científico y social de la Entidad, impulsar estrategias de participación y concertación con los sectores público, privado y social, para la proyección de las actividades productivas, con los más altos niveles de eficiencia y sentido social.

1.3.- Que su Representante Legal cuenta con todas las facultades necesarias para suscribir este tipo de instrumentos, de acuerdo a lo previsto en el artículo 5 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes; el artículo 12 de la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes; artículos 21, 24 fracción IV del Estatuto Orgánico de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes y los artículos 15 y 42 de la Ley de Control Entidades Paraestatales del Estado de Aguascalientes.

1.4.- Que el **MDS. RICARDO ALFREDO SERRANO RANGEL**, se identifica plenamente en este acto en su calidad de Rector de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes, según consta mediante el Oficio N° SGG/N/091/2016, expedido por el C. Gobernador Constitucional del Estado el C.P. Martin Orozco Sandoval, de fecha 5 de Diciembre del 2016, el cual se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Apartado de Entidades Paraestatales bajo el número 73 a fojas de la 378 a la 379 del volumen 24 de fecha 12 de julio del 2017, por lo que con fundamento en el artículo 12 y 14 de la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes, el Rector tiene calidad de Representante Legal de la Universidad y cuenta con las facultades para suscribir el presente Contrato y de conformidad con el artículo 15 de la Ley para el Control de las Entidades Paraestatales del Estado de Aguascalientes.

1.5.- Que tiene su domicilio en Blvd. Juan Pablo II No. 1302, Fraccionamiento Exhacienda La Cantera, C.P. 20200, en esta Ciudad, mismo que señala para todos los efectos a que haya lugar.

1.6.- Con Registro Federal de Contribuyentes (RFC) UTA-910811-4C9.



**CLÁUSULAS**

**OBJETO DEL CONTRATO:**

**PRIMERA.-** "LA UNIVERSIDAD" encomienda a "EL PRESTADOR" y éste se obliga a prestar el servicio de:

"LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y COLOCACIÓN DE MÉTODO DE EXCLUSIÓN DE PALOMOS". (ANEXO 1).

**LUGAR DE PRESTACION DE LOS SERVICIOS:**

**SEGUNDA.-** "EL PRESTADOR" se compromete a la prestación del servicio y se hará responsable de planear, programar, dirigir y ejecutar, todos los trabajos necesarios para llevar acabo lo descrito en la cláusula anterior.

**VIGENCIA Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO:**

**TERCERA.-** El presente contrato tendrá una vigencia del 1 de agosto al 31 de diciembre del 2017. (ANEXO 1).

**IMPORTE Y FORMA DE PAGO:**

**CUARTA.-** El importe total del servicio objeto de este contrato es la cantidad de \$100,000.00 (CIENTO MIL PESOS 00/100 M.N.) MAS IVA de acuerdo a lo establecido en la cotización (ANEXO 1), el cual se dividirá en 5 pagos mensuales de \$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/10 M.N.) mas I.V.A, a pagar a partir del día 15 de septiembre del 2017. El pago se realizará al término del servicio, debiendo "PRESTADOR", entregar la factura correspondiente debidamente requisitada.

Si "EL PRESTADOR" realiza servicios por mayor valor del indicado, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los servicios excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello.

**OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES:**

**QUINTA.-** "LA UNIVERSIDAD" tiene el derecho para vigilar y supervisar todos y cada uno de los servicios que deba ejecutar, "EL PRESTADOR" para la prestación oportuna del servicio.

**SEXTA.-** "EL PRESTADOR" queda obligado ante "LA UNIVERSIDAD" a responder de la calidad de lo contratado y de cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido en los términos de este contrato, de conformidad en lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 53 de la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO y en el Código Civil del Distrito Federal para toda la República en Materia Federal, de aplicación supletoria.

Para vigilar el correcto desarrollo y cumplimiento de la entrega del servicio a que se refiere el presente instrumento, "LA UNIVERSIDAD" designará a la Lic. Patricia Vázquez Hernández, debiendo "EL PRESTADOR" acatar las instrucciones que al respecto se haga.

**SÉPTIMA.-** No obstante lo anterior, "EL PRESTADOR" acepta y ofrece su más estrecha colaboración en el momento y en lugar en que se trate, sin retribución por cualquier causa de emergencia o cualquier siniestro.

**OCTAVA.-** "EL PRESTADOR" no podrá ceder en forma parcial ni total en favor de cualesquiera otra persona física o moral, los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato.

**RESCISIÓN DEL CONTRATO:**

**NOVENA.-** "LA UNIVERSIDAD" podrá rescindir administrativamente el presente contrato, sin necesidad de declaración judicial, cuando "EL PRESTADOR" incurra en alguno de los siguientes supuestos:

- a) Por no apegarse a lo estipulado en el contrato.
- b) Por negar a "LA UNIVERSIDAD" o quienes estén facultados por ella, las facilidades para la inspección, vigilancia y supervisión de los servicios.
- c) Si se comprueba que los documentos presentados son falsos.
- d) En general, por el incumplimiento a cualesquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato.

**DÉCIMA.-** Las partes convienen en que "LA UNIVERSIDAD" podrá dar por terminado el presente Contrato, en cualquier momento avisando con 3 días naturales de anticipación a "EL PRESTADOR" excepto cuando concurren razones de interés general se podrá dar por terminado en cualquier momento, sin previo aviso.

**DÉCIMA PRIMERA.-** Ambas partes convienen en que toda la información encaminada a reforzar o crear estrategias comerciales, así como la que no exprese éste fin deberá manejarse en forma estrictamente confidencial.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** Queda expresamente pactado que en el hecho de que "LA UNIVERSIDAD" no hiciere uso de sus derechos conforme a la Cláusula anterior o cualesquiera otra del contrato, no significa ni implica renuncia de los mismos ni impedimento alguno para ejercitarlos posteriormente.

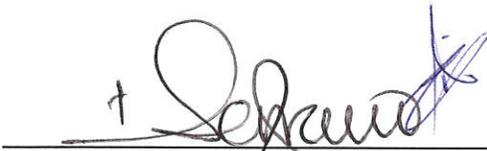
**JURISDICCIÓN:**

**DÉCIMA**

**TERCERA .-** En caso de suscitarse duda, conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, las partes se someten expresamente a la competencia de los Tribunales de la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes renunciando desde este momento al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

LEIDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN Y SABEDORES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, MANIFIESTAN QUE NO EXISTE DOLO O MALA FE, FIRMANDOSE EL PRESENTE CONTRATO AL CALCE Y AL MARGEN EN TODAS SUS FOJAS UTILES EN LA CIUDAD AGUASCALIENTES, AGS., EL DIA 1 DE AGOSTO DEL 2017.

POR "LA UNIVERSIDAD"



MDS. RICARDO ALFREDO SERRANO  
RANGEL  
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD  
TECNOLÓGICA DE AGUASCALIENTES.

POR "EL PRESTADOR"



LIC. SERGIO CARREÓN BARBERENA.

**TESTIGOS**



CP. GERARDO LOYOLA BALLESTEROS  
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS.



C. JAVIER VALDIVIA GONZÁLEZ  
JEFE DE DEPTO. DE SERVICIOS  
GENERALES.